# INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PROCESO ECO SMC-002-2026

## LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y SU MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE

## EL GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, atendiendo las facultades otorgadas por el acuerdo de Junta Directiva No. 034 de 2009, y en atención a las disposiciones contenidas anteriormente descritas y En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y s.s. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad, se informa que se iniciará proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía

## I. INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de mínima cuantía.

## RECOMENDACIONES GENERALES

LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", está interesada en recibir ofertas para contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TRASPORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente la Invitación Pública y sus adendas si las llegaré a haber. _
- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación Pública.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la presente Invitación Pública.
- Analizar en su integridad y detenidamente, la Invitación Pública, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública y en la Ley.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta Invitación Pública.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.
- La Invitación Pública contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en la presente contratación.
- La información suministrada aquí, no exime al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.
- RECUERDE, todos los documentos como observaciones a la Invitación Pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II, para efectos de que sean resueltos dentro del término establecido en el cronograma, so pena de que las mismas no sean tenidas en cuenta dentro del proceso y se les dé el trámite según lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contacto@ecovivienda.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante indisponibilidad de la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii.

**II. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TRASPORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA

ALCANCE:

El objeto del contrato incluye el servicio PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TRASPORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA , por el cual se pretende garantizar la movilidad de los equipos técnicos, administrativos y sociales de la entidad, de modo que se cuente con los medios adecuados para la realización de visitas de campo, desplazamientos a predios y obras, diligencias institucionales, labores de acompañamiento

comunitario y demás gestiones inherentes a su objeto misional. En ese sentido, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, con el fin de atender de manera oportuna, eficiente y segura las necesidades de desplazamiento del personal de ECOVIVIENDA. Que El Plan de Acción 2026 de Ecovivienda Tunja se centra en fortalecer la calidad de vida y el acceso a vivienda digna para familias locales mediante subsidios, programas de mejora y construcción integral , por lo tanto, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones asignadas en materia de formulación, ejecución y acompañamiento de programas de Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP), mejoramientos de vivienda y equipamientos comunitarios, requiere para la vigencia 2026 garantizar los medios logísticos necesarios que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades técnicas, administrativas y operativas.

En el marco de la ejecución de dichos programas y proyectos, resulta indispensable contar con un servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de los contratistas y trabajadores adscritos a la planta global de ECOVIVIENDA, tanto hacia las zonas rurales como dentro de la zona urbana del municipio de Tunja, cuando deban adelantarse actividades fuera de la sede administrativa de la entidad

### 1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

En el Clasificador de Bienes y Servicios "Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se establece que el Objeto a contratar se encuentra identificado de la siguiente forma:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|
| 78 | 7811 | 781118 | 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |

**Nota:** La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

2. **PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS** La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes de 7:00 a.m. 6: 59 pm, no feriados sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero.

**4. FORMA DE PAGO:** El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera:

La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA – cancelará el valor del contrato de acuerdo con la ejecución efectiva y verificada del servicio, bajo la modalidad de

monto agotable o hasta la fecha probable de terminación del contrato, correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre, lo que ocurra primero.

El pago se realizará mediante actas parciales de ejecución, las cuales se elaborarán con base en los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, conforme a las órdenes de servicio emitidas por el supervisor del contrato. Cada acta parcial deberá reflejar de manera clara y detallada las actividades ejecutadas, los recorridos realizados y el valor a reconocer, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del acta parcial de ejecución debidamente suscrita por el supervisor del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. así como de los demás documentos soporte exigidos en el contrato. El pago se efectuará una vez la supervisión certifique la correcta prestación del servicio y autorice el trámite correspondiente.

**Parágrafo Primero.** Todas las actas parciales y los documentos soporte de la factura o cuenta de cobro deberán contar con la aprobación previa de ECOVIVIENDA, a través del supervisor del contrato, y deberán anexarse en su integridad a la respectiva cuenta para el trámite de pago.

**Parágrafo Segundo.** Las demoras que se presenten en el trámite de pago derivadas de la no elaboración, presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las actas parciales, de la factura o de los documentos soporte exigidos, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, indexaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Lo mismo aplicará cuando el CONTRATISTA no presente oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro ante ECOVIVIENDA.

**Parágrafo Tercero:** El contratista deberá tener en cuenta que, al momento de realizar el cobro, se aplicarán los siguientes descuentos conforme a la normativa vigente. Todos estos descuentos se efectuarán antes de la entrega del pago final al contratista:

| | |
|---|---|
| Estampilla PRO ELECTIFICACION | 1 % |
| Estampilla PRO - DEPORTE | 2.50 % |
| Estampilla PRO - CULTURA | 2 % |
| Estampilla PRO - ADULTO MAYOR | 3 % |
| Retención en la Fuente a título de ICA | 10*1000 |
| Servicios Generales | 6% Personas Naturales<br>4% Personas Jurídicas |

5. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo del Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el

correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 No. 21-33, tercer piso, Edificio San Francisco Plaza, del municipio de Tunja, y/o en los diferentes lugares donde se requiera la prestación del servicio de transporte, conforme a la programación que realice la Entidad de acuerdo con las necesidades del servicio, incluyendo los desplazamientos asociados a la ejecución de proyectos y la realización de visitas técnicas.

## 7.. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
- Si la oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado, o si no se presenta el Anexo, con la propuesta.
- Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.
- Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
- Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad
- Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
- Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad y así sucesivamente.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en la invitación pública.
- Cuando la oferta sea presentada parcialmente.
- Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y por la Ley.
- Cuando el proponente oferte valores unitarios superiores a los establecidos en el estudio previo, análisis del sector e invitación
- **El valor total que se reporte en el formato (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta**

- Cuando el proceso se limite a mipyme y el proponente no acredite tal condición.

## 8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

- Cuando no se reciba ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos de experiencia y jurídicos de habilitación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma SECOP ii, donde se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

## 9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, a cuyo tenor, "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

## 10. CRONOGRAMA

Los plazos del proceso se han establecido de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD | FECHA | |
|---|---|---|
| Publicación estudios previos e invitación pública | 18 de febrero de 2026 a las 4 pm | Portal del SECOP II |
| Periodo de Observaciones- **limitación mypimes** | 19 de febrero de 2026 HASTA 5:00 P.M. | Portal del SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Respuesta a Observaciones invitación pública y expedición de adendas | 19 de febrero 6:00 pm de 2026 | Portal del SECOP II |
| Fecha y Hora límite recepción de ofertas y cierre del proceso | 20 de febrero de 2026 HORA: 6:00 PM. | Portal del SECOP II |
| Evaluación ofertas | 23 de febrero de 2026 | Portal del SECOP II |
| Publicación informe de evaluación | 23 de febrero 10:00 am de 2026 | Portal del SECOP II |
| Termino para subsanar requisitos habilitantes y presentación de observaciones | 24 de febrero de 2026 12:00 m. | SECOP II – LINK DEL PROCESO |
| Respuesta a observaciones | 24 de febrero 5:00 pm de 2026 | SECOP II – LINK DEL PROCESO |
| Publicación comunicación aceptación de la oferta/ o declaratoria de desierta | 25 de febrero de 2026 | Portal del SECOP II |
| Legalización del Contrato | 26 de febrero de 2026 | Portal del SECOP II |

## 11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

La oferta deberá ser presentada en formato PDF, debidamente firmada por el representante legal o por la persona autorizada con la respectiva autorización.

**NOTA:** Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de

activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

**Presentación de observaciones a la invitación:** Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .
ECOVIVIENDA recibirá las observaciones a la invitación publica y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

**Presentación limitaciones a MiPymes:** Tenga presente que las limitaciones a mipymes a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.

## 14. AVISO LIMITACIÓN DE MIPYMES

### *14.1 .* CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

| UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS MIPYME 2026 |
|---|
| VALOR UMBRAL $511.708.497 |

VALOR ESTABLECIDO POR Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente par expedir dicha certificación.

- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: La decisión de limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante "AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP ii, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

La entidad publicará Aviso en el cual se evidenciará si el presente proceso fue o no susceptible de limitación.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES O LIMITACIONES A MIPYMES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones y limitaciones a Mipymes, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

## 15. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad se remitirán únicamente a través de la sección "MENSAJES" en la plataforma del SECOP II.

## 16. LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "CREAR OFERTA" en la plataforma del SECOP II.

La oferta deberá ser presentada por cada uno de los posibles oferentes en la plataforma SECOP II y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la contratación por Colombia Compra Eficiente.

## 17. ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES

Una vez se encuentre Vencido el término para la radicación de las propuestas, la entidad procederá a realizar la correspondiente diligencia pública de cierre y de la cual se levantará el acta respectiva, conforme a los parámetros establecidos en la página del SECOP II.

La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA TUNJA "ECOVIVIENDA", se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

## 18. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y ENTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

A. Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación, las cuales solo pueden ser expedidas los días hábiles entre las 7:00 AM y las 7:00 PM, de conformidad a los señalado en el cronograma.

B. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a ECOVIVIENDA las consultas a través de la plataforma SECOP II.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de ECOVIVIENDA las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

## 19. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. El diez por ciento (10%) de la menor cuantía de ECOVIVIENDA es equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MCTE** para el año 2026.

El criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 el cual "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

Así mismo la entidad da aplicabilidad a la "SUBSECCIÓN - MINIMA CUANTIA" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 20. PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto Oficial destinado por LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, para el presente proceso de Selección de mínima cuantía, y posterior Contratación, es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE.**

**Nota 1:** El valor ofertado dentro del anexo de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

## 21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de la siguiente manera:

| RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE DEL RUBRO | CODIGO FUENTE | NOMBRE DE LA FUENTE | DEPENDENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución | 1.3.1.1.08 | OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | ECOVIVIENDA | 30.000.000,00 |
| | | | | **Total:** | **30.000.000,00** |

## III. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley. Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

### a. REQUISITOS HABILITANTES

**1. Carta de presentación (VER ANEXO)**

- La oferta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por quien presente la propuesta.
- Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria de desierta de la convocatoria, si por ello opta la Entidad.
- El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en la invitación pública y entregará los documentos de la oferta en el orden establecido.
- La entrega de ofertas deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- La entrega de ofertas podrá hacerse a través de quien designe el representante legal de la empresa proponente.
- En ninguna circunstancia la Entidad aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.
- La oferta y sus documentos anexos deberán entregarse totalmente diligenciados, redactados en idioma español, organizada.
- En el evento que ofrezcan descuentos, los mismos deben estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

**2 Certificado de Existencia y Representación Legal:**

El proponente podrá ser persona natural, jurídica nacional o extranjera, consorcios y/o uniones temporales deberá acreditarlo presentando su certificado de existencia y representación legal, en el que conste que la persona se encuentra debidamente matriculado y/o renovado de conformidad con el Código de Comercio. El certificado para las personas jurídicas deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, donde conste que tiene una vigencia superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de las propuestas.

Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.

**3 autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:**

Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

**4 Fotocopia de Cédula Representante legal del proponente o persona jurídica**

**5 Ofertas conjuntas:** Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, según aplique.

**Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (si aplica):**
Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar el documento de presentación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, además de cumplir con lo siguiente:

- Si es Unión Temporal o consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal o consorcio sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- La póliza debe constituirse a favor de la ENTIDAD, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas
- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, o consorcios del señalamiento de los pliegos y extensión de la participación de los miembros que las integran, generan el rechazo de la propuesta
- La póliza debe constituirse a favor de la ENTIDAD, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor propuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 80/93 y en los Arts 1.568,1.569 y 1.571 del código civil
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran
- La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la unión temporal o consorcio
- Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios constituido por personas jurídicas deberá adjuntarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman.
- Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios la experiencia exigida para el proponente se acreditará con sumatoria que r de la experiencia específica de cada uno de los integrantes de la Unión o Consorcio.

**6 Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:**

La presentación de ofertas por parte de las personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA (si aplica) etc.) de los últimos seis (6) meses certificado por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores)

o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere. De igual forma, se deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los últimos seis.
Para caso de personas naturales deberá acreditar su afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Integral, adjuntar copia de las planillas de pago de los últimos 6 meses.

7 **Registro Único Tributario** actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT).
8 **Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI–** vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (**de la razón social y de su representante legal o persona natural).**

9 **Certificado del boletín de responsables fiscales** expedido por la Contraloría General de la nación (**de la razón social y de su representante legal o persona natural**)

10 **Certificado del registro nacional de medidas correctivas**

11 **certificado de antecedentes judiciales**

12 **certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

13 **certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO)

14 **compromiso anticorrupción:** Debidamente firmado por el representante legal.

15 **anexo de multas** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal según corresponda

16 **manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.**

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a ECOVIVIENDA.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

17. **Resolución de Habilitación para la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial**

El proponente deberá acreditar la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se le concede la habilitación y el permiso de operación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, la cual deberá encontrarse vigente y haber sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Las empresas habilitadas con anterioridad al 25 de febrero de 2015 deberán aportar, adicionalmente, la resolución mediante la cual se mantiene vigente la habilitación, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 42 del Decreto 431 de 2017. Para este efecto, el proponente podrá presentar dicha resolución junto con el acto administrativo inicial de habilitación, siempre que se acredite expresamente la vigencia de la habilitación.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente la respectiva Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.

La no presentación de este documento o la acreditación de una habilitación no vigente será causal de rechazo de la propuesta.

**18. Resolución de Fijación de la Capacidad Transportadora**

El proponente deberá acreditar la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se fija la capacidad transportadora autorizada, la cual deberá ser suficiente para la operación de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del objeto contractual.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente la respectiva Resolución de fijación de capacidad transportadora. No obstante, será suficiente que al menos uno de los integrantes acredite contar con la capacidad transportadora y los vehículos que cumplan con las características técnicas requeridas en el presente proceso.

La no acreditación de este requisito dentro del término establecido por la Entidad será causal de rechazo de la propuesta.

## VI. CAPACIDAD TÉCNICA

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Para la ejecución de los eventos y dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar los siguientes servicios:

| BIEN O SERVICIO | CARACTERISTICAS | UND. MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL | Servicio de transporte camioneta 4*4, para 6 pasajeros, modelo 2015 en | TARIFA DÍA | Según necesidad de la entidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | adelante cilindraje 2000 c.c. disponibilidad de lunes a domingo. Todo costo | | |
| SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO | Servicio de transporte camioneta 4*4, para 6 pasajeros, modelo 2015 en adelante cilindraje 2000 c.c. disponibilidad de lunes a domingo. Todo costo | TARIFA DÍA | Según necesidad de la entidad |

**2. Licencia de Tránsito y Pólizas de los Vehículos**

El proponente deberá anexar copia de la Licencia de Tránsito y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofrecidos, documentos con los cuales se acredite la propiedad, posesión o tenencia legítima de los automotores.

La no presentación de estos documentos junto con la propuesta o dentro del término que otorgue la Entidad para tal fin será causal de rechazo de la propuesta.

**3. Tarjeta de Operación y Consulta en el RUNT**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, la tarjeta de operación constituye el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. En consecuencia, el proponente deberá anexar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos, así como la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, con el fin de verificar el modelo del vehículo y confirmar que estos se encuentran vinculados a la empresa proponente.

La no presentación de las tarjetas de operación y/o la consulta en el RUNT de todos los vehículos ofrecidos, junto con la propuesta o dentro del término otorgado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

**4. Revisión y Aprobación de los Vehículos para la Prestación del Servicio**

El contratista deberá relacionar en un documento los vehículos que prestarán el servicio, indicando como mínimo: marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color y nombre del propietario, anexando copia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y SOAT.

Cuando los vehículos no sean de propiedad del contratista, este deberá indicar si pertenecen a un afiliado o si se encuentran vinculados mediante convenio empresarial, anexando la prueba documental válida que lo acredite.

En cualquier momento en que sea necesario cambiar o incluir vehículos, por iniciativa del contratista o por solicitud de la Entidad, dicha información deberá entregarse de manera

previa, con el fin de contar con los vehículos debidamente aceptados antes de la prestación del servicio.
El contratista será responsable de que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio y deberá disponer del parque automotor requerido como mínimo treinta (30) minutos antes del inicio de la operación, sin costo adicional para la Entidad.

Una vez verificado el estado de cada vehículo, se levantará el correspondiente formato de verificación, el cual será requisito para su aceptación e inicio del servicio. La Entidad podrá solicitar dicho formato en cualquier momento, especialmente cuando se presenten novedades relacionadas con los vehículos o conductores.

Cuando, a juicio de los usuarios o del supervisor del contrato, el vehículo no cumpla con las especificaciones técnicas, no cuente con la documentación en regla o no ofrezca condiciones adecuadas de seguridad, el contratista deberá cambiar el vehículo o realizar los ajustes necesarios dentro de las dos (2) horas siguientes, por uno de iguales o superiores características, iniciándose el servicio únicamente cuando el nuevo vehículo sea aprobado por la Entidad.

Especificaciones mínimas del vehículo

- Tipo: Camioneta 4x4
- Capacidad: Hasta seis (6) pasajeros
- Modelo: 2015 en adelante
- Cilindraje: 2.000 cc
- Disponibilidad: De lunes a domingo
- Modalidad: Todo costo

**5. Mantenimiento**

El contratista deberá mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, operativas y de aseo interior y exterior, garantizando una adecuada y satisfactoria prestación del servicio.
El mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores y demás gastos derivados de la operación de los vehículos estarán a cargo exclusivo del contratista. Cualquier daño, avería, pinchazo o desperfecto será atendido oportunamente por este, sin que la Entidad reconozca pagos adicionales por tales conceptos.
La Entidad podrá solicitar el cambio de vehículos que presenten daños reiterativos, definidos como dos (2) o más daños en un mismo mes, o cuyo estado represente riesgo para el personal o afecte la correcta prestación del servicio, caso en el cual el contratista deberá sustituirlos por vehículos de iguales o superiores características.
El contratista deberá llevar una hoja de vida por cada vehículo, con la información necesaria para su operación y evidencias de los mantenimientos realizados, la cual podrá ser solicitada y verificada por la Entidad en cualquier momento.

**6. Combustible**

El contratista deberá asumir **el control y costo d**el suministro del combustible requerido para la ejecución de los recorridos solicitados, garantizando su disponibilidad suficiente antes y durante la prestación del servicio.

7. Asistencia en Carretera y Contingencias

En caso de daño, avería o cualquier situación que impida la normal movilización del vehículo o ponga en riesgo a los ocupantes, el contratista deberá garantizar el traslado seguro del personal, asumiendo todos los costos y riesgos asociados, sin afectar la continuidad del servicio.
Así mismo, deberá contar con planes de contingencia para atender fallas mecánicas, cierres viales, eventos de orden público u otras situaciones que alteren la prestación del servicio. Dichos planes deberán entregarse al inicio del contrato y estarán sujetos a revisión y aprobación del supervisor del contrato.

8. Habilitación del Ministerio de Transporte

El proponente deberá allegar copia de la Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme al Decreto 1079 de 2015.
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva resolución de habilitación. La no presentación de este documento será causal de rechazo de la propuesta.

9 Estructura Organizacional

El oferente deberá presentar información sobre su estructura organizacional y administrativa, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión, ARL, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante la última planilla integrada o recibo de pago, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En consorcios o uniones temporales, cada integrante persona jurídica deberá aportar dicha certificación.

10 Personal y Requisitos

El proponente deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de:
Conductor principal

- Experiencia mínima de **tres (3) años** en transporte de pasajeros.
- Licencia de conducción **categoría C1**.
- Hoja de vida y documentación completa: cédula, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, SIMIT, REDAM, y certificaciones de capacitación en manejo defensivo, primeros auxilios, mecánica básica y control de incendios.
- Para o cual deberá allegar los siguientes documentos:

a) Hoja de vida.
b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
c) Fotocopia de libreta militar.
d) Fotocopia de licencia de conducción C1.
e) Copia de consulta de cedula en el simit.
f) Copia de certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía

g) Copia de certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
h) Copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.

**Personal de relevo**

- Disponibilidad inmediata.
- Experiencia mínima de **dos (2) años**.
- Compromiso de disponibilidad firmado.

a) PROPONENTE deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida con soportes, un compromiso de disponibilidad debidamente firmado, no mayor a quince (15) días de expedición n.
b) Hoja de Vida
c) Fotocopia de la cedula legible.
d) Fotocopia licencia de conducción categoría C1 y /o categorías autorizadas para el manejo de vehículos de servicio público de pasajeros.
e) Certificación curso de manejo defensivo
f) Anexar por lo menos experiencia m mínima de DOS (02) años de experiencia como conductor de vehículo de servicio público para el transporte de pasajero s.
g) Antecedentes Fiscales.
h) Antecedentes judiciales.
i) Antecedentes disciplinarios.
j) Certificado de Registro de Medidas Correctivas
k) Certificado REDAM
l) Paz y salvo SIMIT (Conductor)
m) Anexar constancia o certificados de capacitación de los cursos relacionados a continuación: - Curso de manejo defensivo. - Curso de primer auxilio. - Curso de mecánica básica. - Curso de control de incendios o manejo de extintores

**11. Capacidad Operacional**

El proponente deberá ofrecer el servicio **a todo costo**, incluyendo mantenimiento, combustible y conductor, y acreditar:

- Licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- SOAT.
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones.
- Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Acto administrativo de habilitación y resolución de capacidad transportadora expedidos por el Ministerio de Transporte.

**12. Disponibilidad y Operación**

1. El contratista pondrá en disposición los vehículos a contratar los 30 días del mes a partir de la celebración del acta de inicio. Estos vehículos deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento, orden, limpieza y buena presentación personal que lo conduce.

2. Los destinos y lugares de desplazamiento serán determinados por la entidad acorde a las necesidades. Todos los costó (de peajes, combustible, conductor, viáticos, etc) en los que se incurra para prestar el servicio de transporte publico terrestre especial estarán a cargo del contratista.
3. Por parte de la entidad el supervisor del contrato o a quien delegue, le informara al contratista vía telefónica y correo electrónico las solicitudes de transporte en las que se incluye los funcionarios a transportar, los municipios y/o ciudades a los cuales se debe desplazar y el número de días de la comisión oficial.
4. Además, debe presentar, en el primer mes de ejecución, una lista de vehículos de relevo para cubrir el servicio que en caso de avería o mantenimiento preventivo no pueda cubrirse con el parque automotor contratado. En todo caso el contratista debe garantizar el servicio de transporte con los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, orden, limpieza y buena presentación del personal que lo conduce

## VII. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante:

| EXPERIENCIA PROPONENTES EN GENERAL | CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES (SOLO APLICA CUANDO EL PROCESO SE LIMITE A MIPYMES) |
|---|---|
| El proponente deberá acreditar la experiencia, mediante la presentación de hasta dos (02) certificaciones de contratos ejecutados en donde se hayan adelantado actividades relacionadas con el objeto del contrato. La sumatoria de los mismos deberá ser dos veces superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios minimos legales vigentes.<br>Estos deben ser acreditados mediante certificaciones de contratos o convenios, copias de contratos y su respectiva acta de terminación y/o liquidación.<br><br>Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de **Consorcio o Unión Temporal**, la experiencia exigida deberá acreditarse de conformidad con las siguientes reglas:<br><br>1. La experiencia podrá ser acreditada de manera conjunta por uno o varios de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, sin perjuicio de que la sumatoria de la experiencia aportada cumpla con el requisito mínimo | El proponente deberá acreditar la experiencia, mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones de contratos ejecutados en donde se hayan adelantado actividades relacionadas con el objeto del contrato. La sumatoria de los mismos deberá ser dos veces superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios minimos legales vigentes.<br>Estos deben ser acreditados mediante certificadciones de contratos o convenios, copias de contratos y su respectiva acta de terminación y/o liquidación |

| | |
|---|---|
| exigido.<br>2. En todo caso, la experiencia acumulada por los integrantes deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la cual podrá provenir de hasta dos (02) contratos o convenios ejecutados, relacionados directamente con el objeto del contrato a celebrar.<br>3. La experiencia deberá ser acreditada por los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal en proporción a su porcentaje de participación, entendiéndose que cada integrante solo podrá aportar experiencia hasta el límite correspondiente a dicho porcentaje | |

**NOTA:** El límite de contratos obedece a que ECOVIVIENDA considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar

**VIII. OFERTA ECONOMICA:** Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.

El Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El total del presupuesto oficial es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado, suma que no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad para el año 2026.

**NOTA 1:** El oferente no podrá ofertar precios superiores a los establecidos como subtotal de cada ítem en el numeral 4 "Análisis que soporta el valor estimado del contrato" del estudio previo.

**NOTA 2:** De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria y la oferta se aceptará según al régimen contributivo al que pertenezca el oferente que oferte menor valor antes de IVA.

**NOTA 3:** Para efectos de la aceptación de la propuesta será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios totales requeridos antes de IVA, este valor se tendrá en cuenta solo al momento de la aceptación de la oferta.

**NOTA 4:** El presente presupuesto oficial contempla todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, impuestos, tasas, retenciones e IVA.

**NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual.** Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

**NOTA 6:** El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el

**Formato** y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.

**NOTA 7:** El proponente deberá tener en cuenta que de acuerdo a su régimen tributario si NO es responsable de IVA no deberá discriminarlo en el presente formato de propuesta económica

**NOTA 8:** Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del 0.1% por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al 0.1% la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (.1% de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

**NOTA 9:** El valor total que se reporte en el FORMATO (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta.
a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector.

## IX VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

### a. COMITÉ EVALUADOR.

Teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.3, verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité de evaluación de la entidad.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA.

### b. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ECOVIVIENDA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

### c. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., enconcordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecidas en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de es empate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujercabeza de familia. | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente queacredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual | Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

| | |
|---|---|
| al término de ejecución del contrato. | |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o desobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.<br><br>En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno<br>de sus integrantes. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, |

| | |
|---|---|
| (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,<br>como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o | El proponente deberá allegar lacertificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité |

| | |
|---|---|
| reincorporación | Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agenciapara la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si estánobligados a tenerlo, entregaráun certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ocuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural. | Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está |

| | |
|---|---|
| | constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>En relación con el integrante del numeral 5.3. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.3. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de<br>desempate. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. | Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes |

| | |
|---|---|
| | plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contablecon corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas |

| | |
|---|---|
| | y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. | se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | **Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br><br>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.<br><br>**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br><br>**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se |

| | |
|---|---|
| | publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. |

**Nota:** En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA.

## X. RECHAZO DE PROPUESTAS.

En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada.

## XI OBLIGACIONES

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1992.
2. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por ECOVIVIENDA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato vigente las garantías estipuladas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de la oferta que forma parte integrante del contrato, y todas aquellas obligaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente los informes que requiera el supervisor y los cuales son necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

7. Cumplir con la normativa existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores como: dotación pertinente, identificación y demás.
8. Pagar los impuestos tanto Nacionales, Departamentales y Locales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial con la persona en Misión.
11. Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar certificación o planillas donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.
13. Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que emplee en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797de 2003, 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150de 2007; con ello es obligaciones del contratista suministrar al supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País entre el contratista y el personal que éste emplee para la ejecución del objeto del contrato. Queda claro que para ECOVIVIENDA no existirá vínculo laboral alguno y será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones sociales.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir, de manera específica, las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros conforme al objeto del contrato, bajo la modalidad por demanda, atendiendo oportunamente las solicitudes y órdenes de servicio impartidas por el supervisor del contrato.
2. Disponer de vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, debidamente habilitados y homologados por la autoridad competente, que correspondan a la tipología vehicular requerida para la prestación del servicio.
3. Garantizar que los vehículos cuenten y mantengan vigentes la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la tarjeta de operación y los seguros obligatorios exigidos por la normativa vigente, durante toda la ejecución del contrato.
4. Mantener vigentes las pólizas y seguros reglamentarios para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, incluidos como mínimo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el seguro de accidentes personales con los amparos legales exigidos.

5. Asignar conductores idóneos, capacitados y formalmente vinculados, que cuenten con licencias de conducción vigentes, adecuada presentación personal, trato respetuoso hacia los usuarios y conocimiento de las vías, zonas y direcciones de los sitios de desplazamiento.
6. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, el Decreto 1906 de 2015, las Resoluciones 1565 de 2014 y 1231 de 2016, así como con las demás normas que regulan la seguridad vial y la prestación del servicio de transporte especial.
7. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cuenten con botiquín de primeros auxilios, kit de herramientas y demás elementos de seguridad exigidos por la normativa aplicable.
8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, contingencia o situación que pueda afectar la correcta, oportuna o segura prestación del servicio.
9. Suministrar oportunamente a ECOVIVIENDA la información que le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato y atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión.
10. Elaborar y presentar los informes de los servicios prestados y las actas parciales de ejecución, conforme a lo establecido en el contrato y en la forma de pago pactada.
11. Presentar la factura o cuenta de cobro debidamente soportada, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, para efectos del trámite de pago.
12. Asumir, a su cargo y sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos, insumos, mantenimientos, personal y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
14. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) vigente y actualizado, conforme a la normativa aplicable.
15. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

## XI. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La Supervisión estará a cargo del Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

## XII. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

La matriz, soporte de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra anexo en los estudios previos estudios previos.

## XIII. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA garantía única que ampare lo siguiente:

| Amparo | Riesgo Cubierto | Valor Asegurado | Vigencia |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, cumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando sean imputables al contratista. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. |
| **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** | Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales. |
| **Calidad del Servicio** | Deficiente prestación del servicio, incumplimiento de las condiciones de calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Daños y perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. | No inferior a **doscientos (200) SMMLV.** | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la |

| Amparo | Riesgo Cubierto | Valor Asegurado | Vigencia |
|---|---|---|---|
| | | | póliza. |

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

El contratista autorizará a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Entidad evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.
**Nota:** Cuyo cargue de debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación.

## XIV MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere el contratista, la empresa constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10) de dicho valor; lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el estipulado en la ley 1474 de 2011.

## XV. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## XVI. CAPACITACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la entidad EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

**MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la entidad EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la entidad EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA podrá declarar la caducidad.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la entidad EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

## XVII CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA.

## XVII. TERMINACIÓN

El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo de ejecución,
b) Por cumplimiento del objeto contractual,

c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes,
d) por mutuo acuerdo y
e) según lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 de forma unilateral

## XIX SOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

## X.X. EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El contratista, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa; por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, ni se generará obligaciones de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral

## XXI REGIMEN JURIDICO

Lo constituye las cláusulas del contrato, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015.

## XXII DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tunja.

## XIII. LIQUIDACION

Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero de la ley 1150 de 2007.

NELSON DUVAN MESA TOBOS
GERENTE

**Proyecto:** Antonio Londoño Suárez-Contratista externo
**Revisó:** Angie Lorena Reyes Cárdenas – Directora Jurídico